



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2026 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA ORDEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES EN APOYO DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE SAN FERNANDO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

1.- Objeto, presupuesto, líneas de subvención y financiación. Importe máximo de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar el emprendimiento y el tejido empresarial de San Fernando y la creación de empleo de calidad, mediante la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de ayudas a la implantación de nuevas actividades económicas y a la modernización y/o ampliación de las ya existentes en el municipio de San Fernando, facilitando de esta forma el camino de la creación y consolidación en el municipio de San Fernando de un tejido empresarial diverso y generador de empleo.

El presupuesto destinado a estas subvenciones es de 150.000,00 euros, estableciéndose 2 líneas de ayudas.

Línea 1 – Ayudas para gastos de naturaleza corriente. Presupuesto: 75.000 euros. Solo para emprendedores/as.

Línea 2 – Ayudas para gastos de naturaleza no corriente. Presupuesto: 75.000 euros. Para emprendedores/as y no emprendedores/as.

Las subvenciones contempladas en las bases reguladoras se financiarán con el presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026:

- Línea 1: con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30 241 47000.
- Línea 2: con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30 241 77000

El importe final de las ayudas será el 80 por 100 de los gastos subvencionables correctamente justificados, IVA excluido, hasta un máximo de 2.000 euros en cada línea, por tanto, máximo de 4.000 euros por solicitante si es emprendedor/a y de 2.000 euros por solicitante si no es emprendedor/a.

2.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Emprendedores y emprendedoras, entendiéndose por tales a los efectos de esta convocatoria de subvenciones las personas trabajadoras autónomas o PYMES, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan iniciado su primera actividad económica/profesional con posterioridad al día 9 de abril de 2025 (día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la anterior convocatoria) y justifiquen gastos/inversiones necesarios para su puesta en marcha y/o para el desarrollo de su proyecto de inversión. Pueden acogerse a las subvenciones tanto de la línea 1, ayudas para gastos corrientes, como de la línea 2, ayudas para gastos de naturaleza no corriente.

No se considerarán emprendedoras a las Sociedades con inicio de su primera actividad económica/profesional con posterioridad al día 9 de abril de 2025 en los siguientes casos: cuando estén participadas mayoritariamente por otras que han iniciado su actividad económica con anterioridad al 10 de abril de 2025 y/o cuando sus Administradores lo sean igualmente de otras Sociedades no emprendedoras y tengan en las Sociedades de las que son Administradores funciones de gerencia y dirección, o sean a la vez socios de la misma con participaciones en número igual o superior al 33%.

- Personas trabajadoras autónomas y PYMES, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan iniciado su actividad económica/profesional con anterioridad al día 10 de abril de 2025, y que tras presentar la solicitud de subvención vayan a desarrollar proyectos de inversión que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa. Solo pueden acogerse a las subvenciones de la línea 2, ayudas para gastos de naturaleza no corriente.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo una actividad económica y/o profesional y se encuentren en una de las dos situaciones anteriores. En estos casos deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de

Código Seguro De Verificación:	FBjFfCub1UOIOKB2icP		
Firmado por:	ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico) CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)	Fecha firma:	04-08-2026 04-08-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	1/7
Versión imprimible con información de firma			



ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.-. Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica Andaluza.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de San Fernando.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y para el pago de la subvención, a cuyos efectos de oficio se requerirá informe a la Tesorería Municipal sobre la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, así como una vez finalizado el plazo de justificación.

- d) Estar en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad alternativa correspondiente o estar debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente según el tipo de entidad.
- e) Que la actividad económica y/o profesional se desarrolle en San Fernando, disponiendo para ello de establecimiento abierto al público. En caso de que por la naturaleza de la actividad desarrollada no se disponga de establecimiento abierto al público, que el domicilio fiscal se encuentre en San Fernando.
- f) Aportación mínima del beneficiario con fondos propios del 20% de los gastos.

3.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, y el personal autónomo colaborador.

4.- No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Gastos subvencionables. Plazos de ejecución y de pago material para consideración de gastos subvencionados.

Línea 1 – Gastos de naturaleza corriente. Solo para emprendedores/as.

Podrán ser subvencionados con esta línea los gastos de naturaleza corriente que se relacionan a continuación, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad económica/profesional ejercida por el solicitante de la subvención y resulten estrictamente necesarios:

- Material fungible: se consume con el uso y no dura en el tiempo. A título orientativo, papel, tinta, sobres, bolígrafos, carpetas, etiquetas, embalajes.
- Servicios profesionales: asesoría, gestoría, consultoría, auditoría, diseño gráfico, marketing, formación. A título orientativo, honorarios de notarios, registradores, ingenieros técnicos, arquitectos, arquitectos técnicos, letrados o asesores. Serán subvencionables estos gastos cuando sean necesarios para la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Registro de patentes y marcas comerciales: gastos de inscripción y de mantenimiento (anualidades, tasas de mantenimiento o tarifas de renovación). No es subvencionable la adquisición de cualquier tipo de patente, marca, logos o registros comerciales previamente inscritos en el Registro de patentes y marcas comerciales.
- Publicidad y comunicación: anuncios, campañas digitales, redes sociales, diseño de logotipos. A título orientativo, gastos de publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos y envases.
- Costes de legalización de libros oficiales.
- Cuota de inscripción en el correspondiente colegio para el ejercicio de la actividad profesional, así como de colegiación.

Código Seguro De Verificación:	FBjFfCub1UOIOKB2icP		
Firmado por:	ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico) CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)	Fecha firma:	04-08-2026 04-08-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	2/7
Versión imprimible con información de firma			



- Software no inventariable: suscripciones mensuales o anuales a herramientas digitales y costes de mantenimiento. Como, por ejemplo, CRM, contabilidad, diseño, ofimática, programas de facturación, almacén, nóminas).
- Suministros: electricidad, agua, gas (siempre y cuando la actividad se ejerza en local abierto al público), telefonía, internet.
- Alquileres y arrendamientos: local, maquinaria en renting, vehículos en renting (no compra).
- Seguros: responsabilidad civil, multirriesgo, ciberseguridad.
- Pequeñas reparaciones: arreglos que no aumentan el valor del bien ni prolongan su vida útil.
- Diseño de página web, cuando la misma sea meramente corporativa, informativa o de publicidad para dar a conocer una marca y no genera ingresos directos por sí misma, y gastos de mantenimiento de la página web.

Línea 2– Gastos de naturaleza no corriente. Para emprendedores/as y no emprendedores/as.

Podrán ser subvencionados con esta línea los gastos de naturaleza no corriente que se relacionan a continuación, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad económica/profesional ejercida por el solicitante de la subvención y resulten estrictamente necesarios:

- Obras o mejoras permanentes, como costes de adaptación, rehabilitación, reformas, ampliaciones o construcción del local afecto a la actividad, y actuaciones urbanísticas como la instalación de toldos y rótulos en el exterior, instalación de aire acondicionado, etc., no subvencionándose la adquisición de bienes y materiales de pequeño importe (presupuestos/facturas con base imponible inferior a 100 euros).

A los efectos de poder considerar subvencionables la adquisición de bienes y materiales para obras y la propia realización de las obras y actuaciones urbanísticas, deberá acreditarse la realización de la obra de adaptación, rehabilitación o construcción del local afecto a la actividad mediante justificantes de la presentación en Urbanismo de la declaración responsable para realizar actuaciones urbanísticas (Modelo 1211a), declaración responsable para realizar actuaciones urbanísticas que requieren intervención de Técnico (Modelo 1211b), solicitud de licencia de obra menor (Modelo 1206) o solicitud de licencia de obra mayor (1204), según corresponda, y del pago de las tasas urbanísticas e ICIO, así como los propios Modelos presentados. Deberá presentarse esta documentación en fase de presentación de solicitudes, si ya se han realizado, o en fase de justificación si se realizan con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

- Mobiliario, entendiéndose por tal el conjunto de muebles y accesorios que se utilizan para equipar y amueblar un espacio de trabajo, tales como sillas, mesas, escritorios, estantes, estanterías, muebles archivadores, mostradores, vitrinas, máquinas de oficina, armarios, etc. No serán subvencionables los simples elementos decorativos que no tengan valor funcional para el ejercicio de la actividad, tales como macetas, alfombras, cuadros, figuras decorativas, etc.

- Equipamiento informático (ordenadores, portátiles, tablets, servidores), maquinaria y herramientas duraderas (como, por ejemplo, equipos industriales, herramientas eléctricas) y bienes de equipo.

- Smartphones afectos de manera exclusiva a la actividad/económica profesional del solicitante de la subvención o comprados para el ejercicio de la actividad económica/profesional del solicitante de la subvención.

No será subvencionable la adquisición de smartphones de alta generación, tablets y ordenadores portátiles salvo que quede correcta e indubitadamente justificada a juicio de esta Administración su necesidad para el ejercicio de la actividad económica/profesional que desarrolla el solicitante de la subvención.

Todos estos bienes habrán de ser nuevos y formar parte del patrimonio de la empresa, afectados por el correspondiente impuesto indirecto. No son subvencionables los de segundo uso o reacondicionados, ni aquellos en régimen de leasing y/o renting en cualquiera de sus modalidades.

- Diseño de página web, cuando la misma esté diseñada para generar ingresos directos, vender productos, ofrecer servicios online o alojar aplicaciones de la empresa.

- Software inventariable, considerándose como tal los programas a medida, licencias de uso a largo plazo o aplicaciones con un costo significativo que aportará beneficios a la empresa durante varios ejercicios económicos.

Las inversiones deberán estar localizadas en el término municipal de San Fernando, en el local afecto a la actividad económica/profesional, y mantenerse afectas a la actividad de la empresa 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público y al menos 2 años para el resto de bienes, igualmente a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, salvo en los supuestos previstos en el artículo 31.5. de la citada Ley.

Código Seguro De Verificación:	FBjFfCub1UOIOKB2icP		
Firmado por:	ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico) CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)	Fecha firma:	04-08-2026 04-08-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	3/7
Versión imprimible con información de firma			



Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado, es decir, IVA excluido, inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, Artículo 118.1.), el solicitante de la subvención deberá pedir como mínimo tres ofertas o presupuestos de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto por ser el solicitante emprendedor se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará por el solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar, en la memoria descriptiva-justificativa a presentar junto con la solicitud de subvención, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para que estos gastos, previstos en la Base IV, puedan subvencionarse deberán haber sido realizados y estar pagados por el propio solicitante de la subvención en los siguientes períodos:

- Tratándose de emprendedores/as: desde el 10 de abril de 2025 hasta la finalización del plazo de justificación.
- Tratándose de personas trabajadoras autónomas y PYMES no emprendedoras: desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo de justificación.

4.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 MES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30. apartados 4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mes se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo esta publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. Las solicitudes deberán presentarse necesariamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando.

3. Se acompañará la solicitud electrónica general del modelo de solicitud normalizado para la obtención de estas subvenciones que figura como Anexo I a estas Bases (estará disponible en la web municipal) y de la demás documentación que proceda conforme a lo dispuesto en la Base IX.

4. La solicitud deberá ser firmada por el solicitante persona física o su representante legal, y tratándose de persona jurídica o entidad por quién ostente su representación legal. La representación legal deberá acreditarse, según corresponda, mediante poder notarial, escritura de constitución de la sociedad o entidad o estatutos, en los que consten las facultades de representación.

5. Si la solicitud no se hubiera cumplimentado debidamente o no se acompañara de toda la documentación exigible se requerirá al interesado para que subsane los defectos observados o presente los documentos no aportados en el plazo improrrogable de diez días hábiles, que empezará a contar el día siguiente al de la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición.

6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo de solicitud normalizado del Anexo I así como los demás defectos que no sean subsanables serán causas automáticas de inadmisión.

7. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en las presentes Bases.

5.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (la que proceda según sea el /la solicitante persona física, sociedad u otro tipo de entidad:):

- Solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada y firmada.
- Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros del solicitante.
- CIF de la empresa.

Código Seguro De Verificación:	FBjFfCub1UOIOKB2icP		
Firmado por:	ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico) CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)	Fecha firma:	04-08-2026 04-08-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	4/7
Versión imprimible con información de firma			



- Escritura de constitución inscrita en el Registro Público que corresponda o estatutos de la sociedad o entidad solicitante, que acrediten su domicilio social y la potestad de la persona que actúa y que firma la solicitud, y en su caso escrituras posteriores cuando supongan modificación de estatutos, domicilio o régimen de administración, igualmente con diligencia de inscripción.
- En su caso, poder notarial que acredite la representación legal o autorización del solicitante.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (certificado específico de actividades económicas, en el que conste el lugar/lugares donde se desarrolla la actividad/actividades dadas de alta).
- Certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedido a los efectos de obtener una subvención pública.
- Certificado actualizado de la Administración Tributaria Andaluza (ATA) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Andaluza, expedido a los efectos de obtener una subvención pública.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, expedido a los efectos de obtener una subvención pública. Caso de ser el solicitante persona jurídica, comunidad de bienes o entidad que no esté dado de alta como empresario en el sistema de la seguridad social, certificado actualizado que así lo acredite y certificados actualizados de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar los socios, comuneros al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, expedidos igualmente a los efectos de obtener una subvención pública.

Finalizado el plazo para aceptación y justificación, de oficio se requerirá a la Tesorería Municipal informe sobre la existencia o no de deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Fernando.

- Facturas proforma o presupuestos de los gastos subvencionables.
- Tratándose de emprendedores/as, facturas proforma o presupuestos de los gastos subvencionables y facturas respecto de los realizados con anterioridad a la solicitud de subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos para su validez en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en ellas los siguientes datos: Número de orden, fecha de expedición, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del expedidor, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del destinatario, desglose y desagregación económica de los conceptos incluidos, así como el detalle de base imponible e IVA aplicado. En el caso de estar exenta de IVA deberá acreditarse este extremo.

- Memoria descriptiva del proyecto empresarial y de los gastos realizados y/o a realizar para los que se solicita la subvención, y justificativa de su necesidad para la puesta en marcha y/o desarrollo de la actividad económica/profesional del solicitante de la subvención, debiendo quedar justificado de manera indubitada que los mismos responden a la naturaleza de la actividad económica/profesional ejercida y que son estrictamente necesarios, como exige el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- Contratos de trabajo indefinidos formalizados con posterioridad al día 9 de abril de 2025 que se mantienen a fecha de presentación de la solicitud de subvención, acompañados de informe de vida laboral del código cuenta de cotización del empleador, informes de vida laboral de los trabajadores o informes de vida laboral de afiliados.
- Solicitudes de otras ayudas pedidas si aún no han sido concedidas. Caso de ayudas solicitadas y concedidas, copia de las resoluciones de concesión. Cuando las ayudas pedidas o concedidas tengan por objeto financiar la misma inversión o similar.
- Cualquier otro que se estime procedente o que conforme a lo previsto en estas Bases reguladoras deba aportarse (como, por ejemplo, modelos de declaración urbanística responsable, justificantes de pago de tasas urbanísticas e ICIO y documentos que sean necesarios para acreditar ciertos gastos y su importe como contrato de alquiler del local, pólizas de seguro, etc.)

Si del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación que proceda aportar, se

Código Seguro De Verificación:	FBjFfCub1UOIOKB2icP		
Firmado por:	ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico) CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)	Fecha firma:	04-08-2026 04-08-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	5/7
Versión imprimible con información de firma			



requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición.

6.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios:

1. Por ser el/la solicitante emprendedor o emprendedora: 3 puntos.
2. Por cada contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa formalizado con posterioridad al día 9 de abril de 2025 y que se mantiene a fecha de la solicitud de subvención: 3 puntos. Si se ha formalizado con mujer, 1 punto adicional. Si el trabajador o trabajadora es persona con discapacidad, 1 punto adicional.
3. Por cada contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada parcial formalizado con posterioridad al día 9 de abril de 2025 y que se mantiene a fecha de la solicitud de subvención: 1,5 puntos. Si se ha formalizado con mujer, 1 punto adicional. Si el trabajador o trabajadora es persona con discapacidad, 1 punto adicional.
4. Por cada contrato de trabajo de fijo-discontinuo formalizado con posterioridad al día 9 de abril de 2025 y que se mantiene a fecha de la solicitud de subvención: 1 punto. Si se ha formalizado con mujer, 1 punto adicional. Si el trabajador o trabajadora es persona con discapacidad, 1 punto adicional.

En la línea 1, solo se aplicarán los criterios 2, 3 y 4.

En ambas líneas, en caso de empate se tendrá en cuenta el orden por fecha y hora de presentación de las solicitudes.

7.- Pago de la subvención. Aceptación y justificación. Renuncia.

Se realizará un único pago a los beneficiarios a los que se haya concedido la subvención, una vez completada la presentación de la documentación justificativa siguiente y cualquier otra que le pueda ser requerida en la resolución de concesión de la subvención:

- Aceptación de la resolución (Anexo II).
- Cuenta justificativa (Anexo III) en la que se consignarán de forma detallada los gastos realizados por el importe del 100% de los mismos y subvencionables por un importe del 80% de los mismos, IVA excluido.
- Facturas que acrediten los gastos realizados conforme a lo dispuesto en la Base IV "Gastos subvencionables. Plazos de ejecución y de pago material para consideración de gastos subvencionados."
- Acreditación del pago efectivo de los gastos realizados. La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:
 1. Transferencia bancaria: justificante bancario de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y justificante bancario del cargo en cuenta correspondiente en el que figure el número de referencia de la misma.
 2. Pago con tarjeta bancaria: justificante bancario del pago con tarjeta en el que figure el importe y el proveedor y justificante bancario del cargo en cuenta correspondiente. El titular de la tarjeta deberá coincidir con el solicitante de la subvención o representante legal caso de no ser el solicitante persona física. Caso de no coincidir, el gasto no será subvencionado.
 3. Domiciliación bancaria: justificante bancario del adeudo o cargo en cuenta del gasto domiciliado.
- No se admiten pagos en metálico ni a través de Bizum, Paypal, tarjetas recarga o tarjetas regalos, ni gastos financiados a través de contratos de préstamo y/o crédito con entidades financieras o asimiladas.
- Certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedido a los efectos de obtener una subvención pública.
- Certificado actualizado de la Administración Tributaria Andaluza (ATA) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Andaluza, expedido a los efectos de obtener una subvención pública.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, expedido a los efectos de obtener una subvención pública.
- Certificado, expedido por la Entidad Bancaria, de la titularidad de la cuenta bancaria comunicada para el abono de la subvención en la solicitud (Anexo I), dado que el pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la misma.

Código Seguro De Verificación:	FBjFfCub1UOIOKB2icP		
Firmado por:	ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico) CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)	Fecha firma:	04-08-2026 04-08-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	6/7
Versión imprimible con información de firma			



De oficio se requerirá a la Tesorería Municipal informe sobre la existencia o no de deudas pendientes con la Administración Municipal una vez finalizado el plazo para aceptación y justificación.

La presentación se realizará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando (<http://sede.sanfernando.es>), mediante el trámite electrónico "Solicitud electrónica general" a la que se adjuntarán los documentos requeridos, con la única excepción del certificado de la titularidad de la cuenta bancaria, que deberá presentarse necesariamente en sede electrónica, a través del trámite electrónico "Aportar información datos banco". Deberá adjuntarse con el resto de los documentos requeridos, el justificante de haber realizado este trámite de aportación de información de datos del banco.

El plazo máximo para la aceptación de la subvención y justificación de los gastos efectuados y de los pagos realizados es de un mes desde la publicación del decreto de resolución del procedimiento en el Tablón de Edictos y Anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando, publicación que sustituye a la notificación individual a los peticionarios. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4. de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el plazo comenzará a contar el día siguiente a aquel en que tenga lugar dicha publicación y concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Transcurrido el plazo establecido para la aceptación y justificación sin haberse presentado o completada la misma, el Ayuntamiento de San Fernando requerirá al interesado su presentación o subsanación en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. La falta de presentación de la aceptación y la justificación o de subsanación en este nuevo plazo llevará consigo, sin más trámites la revocación con pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, o en su caso, la minoración de la ayuda concedida inicialmente.

En el caso de que el gasto y pago justificados sean inferiores al importe concedido, el pago se realizará por el gasto efectivamente justificado y pagado.

Aquellos solicitantes que por los motivos que sean no quieran aceptar la subvención concedida o no vayan finalmente a realizar los gastos para los que solicitaron la subvención deberán presentar el Anexo II renunciando a la subvención.

En San Fernando, a fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO

M^a Milagros Abascal Torres

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Patricia Cabada Montañés

Código Seguro De Verificación:	FBjFfCub1UOIOKB2icP		
Firmado por:	ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico) CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)	Fecha firma:	04-08-2026 04-08-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	7/7
Versión imprimible con información de firma			